

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 579.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, en su carácter de Presidente y el Dr. ROBERTO MARTIN TESTA, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

CONTRATO POR SERVICIO INFORMES MEDICO PERICIALES

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia **Dra. MARTHA RAQUEL CORVALAN, D.N.I. N° 11.901.577**, por una parte y el **Dr. TESTA ROBERTO MARTIN D.N.I. N° 20.326.746**, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios para la realización de pericias medicas laborales el Área de Medicina Laboral del Cuerpo Profesional Forense de la Segunda Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a finalizar el total de pericias medicas que le sean solicitadas por este Poder Judicial, completando los informes médicos correspondientes en el sistema informático de gestión judicial según se determina en el cronograma adjunto al presente convenio.

SEGUNDA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO, por los servicios acordados, un importe mensual equivalente a \$ 46000 (Pesos Cuarenta y seis mil).

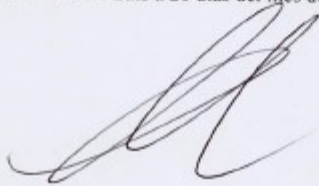
Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el reporte de informes efectuados (con numero de expediente), la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos.-----

TERCERA: El presente contrato rige a partir del día 23 DE JULIO DE 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/o indemnizaciones.-----

CUARTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en la calle Potosí 95 N° Lafinur de la Ciudad de Villa Mercedes -----

QUINTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.----- En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a 26 días del mes de julio de 2018.--



Roberto M. Testa
OF. DE MEDICINA LABORAL
MP.: 33087
Testa Roberto Martin
20.326.746